



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 00002-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 03 de enero de 2024.

### VISTO:

El Memorando N° 588-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 00166-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-JAGV, del Responsable de Vigilancia de Manejo de Residuos Sólidos; y demás actuados sobre la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de la Micro Red Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en su Artículo 37° establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su Artículo 2°, estipula que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, asimismo, en su Artículo 19°, dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 014-2017-MINAM, en su Artículo 1°, señala como objetivo, asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en su Artículo 34° estipula que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos. De igual modo, en su artículo 37° dispone que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; garantizar las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, de fecha 11 de diciembre de 2018 se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", en cuyo numeral 5.2 establece que los EESS de categorías II-1, II-2, IIE, III-1, III-2, IIIE, deben contar con un Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos; debe estar conformado de acuerdo al sub numeral 6.2.1 de la acotada Norma Técnica de Salud;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial del párrafo anterior, señala que el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos tiene como función elaborar el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su institución, así como coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su institución según corresponda;

Que, mediante Informe N° 00166-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-JAGV, el Responsable de Vigilancia de Manejo de Residuos Sólidos solicita la emisión resolución directoral para conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de la Micro Red Llochegua en virtud a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA y Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, para la aplicación de los procedimientos y cumplimiento de los objetivos relacionados al manejo de Residuos Sólidos en la Micro Red Llochegua;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco emite la presente, para Conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de la Micro Red Llochegua, con el objetivo de garantizar el control y prevención de los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales, relacionados al manejo de Residuos Sólidos;

Estando a los documentos de visto, a las consideraciones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás preceptos complementarios; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de la Micro Red Llochegua, la cual quedará integrada por los trabajadores que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
1	Lic. Enf. URBANO QUISPE MUÑOZ	JEFE DEL C. S. LLOCHEGUA	PRESIDENTE
2	Blga. KATTIA JIMENA REYES QUISPE	RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL	SECRETARIA
3	Blgo. FEDERICO VICENTE LOPEZ QUISPE	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA Y LABORATORIO	MIEMBRO
4	M.C. KAREN SOTO MENESES	JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBRO
5	Lic. Enf. PELAYO MAURICIO CCAHUIN	JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERIA	MIEMBRO
6	Obsta. LUZ MABEL SOTO MENESES	JEFE DE SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
7	Sra. ELENA GARZON INFANTE	RESPONSABLE DE SERVICIO DE LIMPIEZA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros de la referida comisión e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
M. S. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Mg. Obelia Reuben Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO

**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Soporte Informático  
Interesado/a  
Archivo  
BJAP

